

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, y la declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo aérea, simple circuito a 66Kv. de 28,132 Km, su origen estará en subestación «Peñarroya», Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y su final, futura subestación, «Hinojosa del Duque» en Hinojosa del Duque (Córdoba), afectando la línea a los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, La Granjuela e Hinojosa del Duque.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 24 de febrero de 1989.—El Delegado, Rafael Gome-ro Borrego.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1989, por la que se empuza a los interesados en el Recurso contencioso-administrativo núm. 3648/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de A.R. Valdespino, S.A. y otras, el recurso contencioso-administrativo n.º 3648/1988 contra la Orden de 28 de septiembre de 1988, dictada por el Excm. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la Orden de esta misma Consejería de 17 de mayo de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 15 de febrero de 1988 por la que se ordenaba realizar determinadas modificaciones en los Estatutos del Montepío de Previsión Social «San Ginés de la Jara».

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto emplazar a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento para que comparezcan, si les conviniera, ante la referida Sala, con Abogado y Procurador en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Sevilla, 3 de marzo de 1989

ANGEL OJEDA AVILÉS  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 1 de marzo de 1989, por la que se procede o*

*la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza de segundo grado Comarca de Baena (CODEBA), como agrupación de Productores Agrarios para productos y subproductos del Olivar (Aceitunas para almazora) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido o bien resolver lo siguiente:

1º. Calificar previamente a la Cooperativa de 2º Grado «Comarca de Baena» (CODEBA), con domicilio en Ctra. de Fuentidueña s/n, de la localidad de Baena (Córdoba), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2º. La calificación se otorga para el grupo de productos Aceitunas para Almazara.

3º. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los municipios de la provincia de Córdoba: Baena, Daña Mencía, Luque, Nueva Cartella y Zuheros.

4º. La fecha de comienzo de aplicación del régimen prevista en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5º de la misma será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifique esta Calificación.

5º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones será el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios.

6º. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años el valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el Registro Oficial de Asociación en el Registro Oficial de Asociación de Productores Agrarios.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caniles (Granada).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caniles para que le fuese concedido el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida en el término municipal de Caniles (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación de ganaderos de porcinos.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de

lo Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de febrero de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1989, por la que se autorizan libros de textos y material didáctico para EGB, del idioma Inglés de la editorial Oxford University Press.

Solicitada ante esta Consejería de Educación y Ciencia la correspondiente autorización para el uso en los Centros Escolares de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los libros de textos y material didáctico pertenecientes al Idioma Inglés para 6º, 7º y 8º de Educación General Básica que figuran en el Anexo de esta Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (BOE de 13 de septiembre) y la Orden de 2 de diciembre de 1974 (BOE del 16), las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicadas por Orden de 6 de agosto de 1971, completadas para el Idioma Inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977 (BOE de 10 de diciembre).

Vistos los Informes técnicos y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros he resuelto:

1. Autorizar el uso de los libros de textos y material didáctico que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

2. Dicha autorización no exime de la que, de acuerdo con la vigente legislación, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sevilla, 14 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO QUE SE CITA

TITULO	AUTOR	CURSOS	EDITORIAL
Project English-1	Tom Hutchinson	6º E.G.B	Oxford University Press
Project English-2	Tom Hutchinson	7º E.G.B	Oxford University Press
Project English-3	Tom Hutchinson	8º E.G.B	Oxford University Press
Teacher's Book-1	Tom Hutchinson	6º E.G.B	Oxford University Press
Guía Didáctica-1	Tom Hutchinson Mike Fast	6º E.G.B	Oxford University Press
Teacher's Book-2	Tom Hutchinson	7º E.G.B	Oxford University Press
Teacher's Book-3	Tom Hutchinson	8º E.G.B	Oxford University Press
Workbook-1	Tom Hutchinson	6º E.G.B	Oxford University Press
Workbook-2	Tom Hutchinson	7º E.G.B	Oxford University Press
Workbook-3	Tom Hutchinson	8º E.G.B	Oxford University Press
Project English-1 (Vol. 1 y 2) Cintas cassette.	Tom Hutchinson	6º E.G.B	Oxford University Press
Project English-2 (Vol. 1 y 2) Cintas cassette.	Tom Hutchinson	7º E.G.B	Oxford University Press
Project English-3 (Vol. 1 y 2) Cintas cassette.	Tom Hutchinson	8º E.G.B	Oxford University Press

ORDEN de 27 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3.009/86-469/87, interpuesto por don Ramiro Girón Gallardo y otro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 3009/86-469/87 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D. Ramiro Girón Gallardo y otro contra resolución dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 9 de septiembre de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución precedente de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Córdoba de 4 de febrero de 1986, que le comunicaba que había percibido indebidamente en concepto de trienios la cantidad de 252.049 pesetas, se ha dictado Sentencia con fecha 30 de julio de 1988, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta, en nombre de D. Ramiro Girón Gallardo y D. José Luis Granados Sánchez, contra las resoluciones administrativas enunciadas en el primer Fundamento Jurídico de esta Resolución que deciden el reintegro de cantidades en concepto de haberes indebidamente percibidas, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varios obras de carreteras. (PD. 224/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes: